



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información relativa a datos personales **doscientos cuarenta y dos (242-2019)**, presentada por la ciudadana [redacted] en la que solicitó la siguiente información:  
“**Dirección de oficina del Ing. [redacted] NIT: [redacted]**  
**[redacted] o número de contacto telefónico para poder explicarle que sobre unos planos del municipio de [redacted] Nueva Concepción Chalatenango a nombre de [redacted] que están observados en el CNR de Chalatenango, sus servicios fueron contratados por el Lic. [redacted]**  
**[redacted] en el año 2013 y doy el consentimiento que den mi nombre y número de contacto”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información a datos personales en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- el romano II de la presente resolución.
- V. De tal manera que en fecha veintitrés de septiembre del presente año, con base en los arts. 4 letras “a”, “c” y “f” y 66 LAIP, relacionados con los arts. 53 y 54 RELAIP se emitió la resolución de admisión de la solicitud de acceso a la información en mención porque reunía los todos los requisitos de forma que la ley exige para poder tramitarla. Así también, en dicha resolución se abrió audiencia al ciudadano [redacted] titular de los datos personales solicitados.
- VI. Así mismo, en dicha resolución, y de acuerdo a lo establecido en los arts. 1 y 2 de la Constitución de la República y artículos 25, 27 y 34 de la LAIP, también se advirtió de la importancia de utilizar los mecanismos legales pertinentes para garantizar el tratamiento de los datos personales del Ing. [redacted]. De tal manera que el titular de dichos datos personales pudiera expresar su consentimiento o no consentimiento de una forma clara y libre.
- VII. En ese orden de ideas, para dar trámite a la solicitud, esta UAIP en coordinación con la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Ministerio de Vivienda, notificó la resolución de admisión y audiencia al Ingeniero [redacted] veinticuatro de septiembre del presente año; con el objetivo de que pudiera conocer de la solicitud planteada y además expresar su consentimiento o negativa a la entrega de sus datos personales, por escrito y de forma voluntaria.
- En ese sentido, se continuó con el respectivo trámite para dar respuesta a los requerimientos de la solicitud de acceso a datos personales en referencia.
- VIII. Producto de las diligencias antes mencionadas, el Ingeniero [redacted] autorizó, mediante acta de fecha veinticuatro de septiembre del presente año a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, entregar a la ciudadana [redacted] únicamente la siguiente información: **número de teléfono** [redacted]
- IX. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- X. Como ya se ha mencionado, los requerimientos de la presente solicitud fueron tramitados en conjunto con la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Ministerio de Vivienda -en adelante MV-**, así como también con el titular de los datos personales requeridos.
- XI. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [REDACTED] la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV**, contando con la autorización del titular de los datos personales, contestó mediante un memorando bajo referencia MV-DDTUC-STUC-256-27/09/2019, recibido en fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, indicando lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 242-2019, mediante la cual solicita la dirección de oficina o teléfono para contactar al ING. [REDACTED] con número de registro [REDACTED].
- Sobre lo solicitado se le informa que, en vista de tener copia de memorando UIAP /150-2019 elaborada por la OIR, en el cual comunica que dicha oficina realizó la diligencia de notificación al domicilio del profesional antes mencionado el día martes 24 de septiembre de 2019, se obtuvo el consentimiento del ingeniero para que se le pueda facilitar a la solicitante lo siguiente:
- Numero de celular: [REDACTED]
- Dirección de correo electrónico: [REDACTED]
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV.

- XII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace del conocimiento a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, al consentimiento expresado por el Ingeniero [REDACTED] y a la respuesta remitida por la Subdirección de



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Trámites de Urbanización y Construcción del MV; en cumplimiento a los artículos 1, 2, 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras “a” y “d”, 6 letras “a”, “b” y “f”, 7, 25, 27, 34, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta cartera de estado brinda respuesta y entrega únicamente la información relativa a datos personales que el titular de dichos datos autorizó que fuese entregada.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción, con la información que autorizó el titular de los datos personales solicitados.
  
- b) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información